

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1607**

Santiago de Cali. Noviembre 20 de 2020

En la presente demanda de Sucesión intestada del causante **María del Carmen Castrillón Delgado**, se presenta informe de gestión por los secuestres del cual se pone en conocimiento de las partes.

Así mismo se indica que los arriendos de los apartamentos 201 y 202 ubicados en la Calle 23 No. 34-36/38 son entregados por los arrendatarios al señor **Ciro Sánchez Sapuyes**, que han sido requeridos por la apoderada del demandante a fin de encausar los arriendos al proceso de sucesión y que si bien en la diligencia de secuestro no quedaron embargados, también es cierto que estos bienes se encuentran en productividad, por lo que solicita se oficie al señor **Ciro Sánchez** para que se abstenga de recibir los arriendos.

En otro escrito se informa que les indicó a los ocupantes de los inmuebles que los cánones de arrendamientos deben de ser consignados al secuestre **Mejía y Asociados Abogados Especializados** indicando la cuenta de ahorros.

Conforme a lo anterior, habrá de indicársele al secuestre que a folio 130 del expediente obra auto No. 2224 de fecha 27 de agosto de 2019 por medio del cual se decretó el embargo y retención de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se cancelan sobre los inmuebles Apartamento 101 y 201 del Edificio Familiar, ubicados Calle 23 No. 34-36/38, para lo cual se libraron los oficios 2188 y 2189 a los arrendatarios, por lo que su petición de que dichos dineros sean consignados en la cuenta de ahorros del secuestre será despachada desfavorablemente y en su defecto de nuevo se ordenará oficiar a los arrendatarios que ocupan dichos inmuebles para que se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto en cita y se sirvan consignar a órdenes de este Despacho Judicial los cánones de arrendamiento a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cuenta del despacho No. 760012033005

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f808fe9177b746accbffbdfcd5d6b25a940e3c3c6f80e507d06b09856a3add96

Documento generado en 20/11/2020 03:43:29 p.m.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN NO. 76001-3110005-2019-00152-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>